



Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE DIRECTORIO INVERSIONES EMCO S.A." otorgado el 09 de Abril de
2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Notaria Claudia Gomez Lucares.-

Teatinos 371. Ofic 113..-

Repertorio Nº: 11414 - 2021.-

Santiago, 13 de Abril de 2021.-



Nº Certificado: 123456899419.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456899419.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F055-123456899419.-





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 11.414 -2021.

2 Cnr

3 OT N° 14.150. PROTOCOLIZADO N° 10.714

5 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

6 "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO INVERSIONES

7 EMCO S.A."

8 *****

10 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve días del mes de abril
11 del año dos mil veintiuno, ante mí, CLAUDIA MARCELA GÓMEZ
12 LUCARES, Notario Público Titular de la Quincuagésima Notaría de
13 Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno,
14 oficina ciento trece, Comuna de Santiago, comparece: doña NAZIRA
15 JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada, abogada, cédula de identidad
16 número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco
17 guion siete, domiciliada para estos efectos en Josemaría Escrivá de
18 Balaguer número trece mil ciento cinco, piso número seis, oficina
19 número seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, mayor de edad,
20 quien accredita su identidad con la cédula antes citada, y cuya copia se
21 protocoliza y expone: que, debidamente facultada, viene en reducir a
22 escritura pública un acta que es del siguiente tenor: "ACTA SESIÓN
23 EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO INVERSIONES EMCO S.A." En
24 Santiago de Chile, a veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, siendo
25 las doce horas, tuvo lugar la sesión extraordinaria de Directorio de
26 "INVERSIONES EMCO S.A." en el domicilio social ubicado en Josemaría
27 Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, piso número seis,
28 oficina número seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, Santiago, con
29 la asistencia de los Directores señores: don Enrique Alejandro Cabo
30 Osmer, don Marcelo Rodrigo Cabo Osmer, y doña Margarita Virginia Cabo

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114150



Pag: 2/15



Certificado
123456899419
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Osmer, quien además actuará como secretaria de actas. Asisten
2 especialmente invitadas las señoras doña Ahanit Minassian Cabo y doña
3 Magdalena Paz Cabo Jaroba. **TABLA** uno.- Aprobación del Acta anterior.
4 dos.- Otorgamiento de nuevos poderes. tres.- Reducción a escritura
5 pública del acta. Inscripción y publicación. cuatro.- Poder Especial cinco.-
6 Cumplimiento de acuerdos. **UNO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se
7 leyó el acta de la sesión anterior, la que fue aprobada, sin observaciones,
8 por la unanimidad de los Directores presentes. **DOS.- OTORGAMIENTO**
9 **DE NUEVOS PODERES.** Sin perjuicio de las facultades que le
10 corresponden al Gerente General para la administración del giro ordinario
11 de la Sociedad, el Directorio acuerda por unanimidad de sus miembros,
12 otorgar nuevos poderes bajo los siguientes términos: La administración y
13 representación de la sociedad corresponderá: **PODER CLASE A.-,**
14 **REPRESENTANTES O APODERADOS INDIVIDUALES.-** El uso de la
15 razón social, la administración y representación social, corresponderá
16 separada e indistintamente la administración y representación de la
17 sociedad a **don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** y a **doña**
18 **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, quienes anteponiendo la razón
19 social a su firma, la representarán con las más amplias facultades de
20 administración, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios,
21 con la única limitación que éstas operaciones no podrán superar las
22 quince mil Unidades de Fomento, a su equivalente en moneda de curso
23 legal, a la fecha de la celebración del acto o contrato ; **PODER CLASE**
24 **B.- REPRESENTANTES O APODERADOS ACTUANDO EN CONJUNTO.-**
25 El uso de la razón social, la administración y representación de la
26 sociedad, sin limitación alguna, corresponderá actuando conjuntamente a
27 : **UNO) don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER y doña**
28 **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER; DOS) don ENRIQUE**
29 **ALEJANDRO CABO OSMER y doña ANAHIT MINASSIAN CABO o don**
30 **JOAQUIN ULPIANO MINASSIAN CABO y TRES) doña MARGARITA**





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 **VIRGINIA CABO OSMER y doña MAGDALENA PAZ CABO JAROBA o**
2 **doña ROCIO DEL PILAR CABO JAROBA o don ENRIQUE ANDRÉS**
3 **CABO JAROBA;** quienes actuando de manera conjunta y anteponiendo la
4 razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades
5 de administración y sin limitación alguna, en toda clase de actos,
6 contratos, asuntos y negocios. Sin que la enunciación que sigue sea
7 limitativa o taxativa de las facultades, sino que meramente ejemplar, los
8 administradores tipo A y B, actuando en la forma previamente señalada,
9 podrán ejercer las siguientes facultades, se debe tener presente que esta
10 enumeración es ejemplar, por lo que no es taxativa : **Uno.** Efectuar todos
11 los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación,
12 reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga
13 administrar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil ciento
14 treinta y dos y siguientes del Código Civil; adquirir para su mandante
15 toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que la ley señala para
16 la adquisición del dominio y proteger los bienes de aquél, interrumpiendo
17 prescripciones o ejercitando las acciones propias del dominio o
18 posesorías, según corresponda, de que sea titular el mandante. Podrá
19 comprar, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda clase de
20 bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales, valores
21 mobiliarios, acciones, marcas, derechos, pactando precios, condiciones,
22 plazos, modalidades, estipulaciones y demás cláusulas, con o sin pacto de
23 retrocompra, sea el dominio, el usufructo o derechos reales sobre los
24 mismos; renunciar acciones y derechos. **Dos.** Requerir inscripciones,
25 anotaciones y subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces y de
26 Comercio, y en general, ante cualquier institución que obre con sistemas
27 de registros similares a los indicados, como por vía de ejemplo, el
28 Servicio de Registro Civil. **Tres.** Comprar, vender y enajenar bonos,
29 acciones, debentures, brokers y en general toda clase de bienes
30 mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con o sin garantía, con o sin

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114150



Pag: 4/15



Certificado
123456899419
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 pacto de retroventa y retrocompra, suscribir acciones y firmar traspasos.

2 **Cuatro.** Operar en forma amplia en el mercado de capitales. Tomar,

3 cancelar y endosar depósitos a plazo, a la vista; invertir y retirar

4 inversiones en fondos mutuos. Contratar futuros, seguros de cambio,

5 opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a

6 futuro, compraventa de moneda a futuro, compraventa de divisas, y en

7 general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos

8 cambiarios de tasas de interés u otros. **Cinco.** Fijar, pagar, cobrar y

9 percibir, precios, rentas y remuneraciones; fijar y otorgar plazos, formas

10 de pago, intereses y cauciones. **Seis.** Celebrar contratos a honorarios o

11 de trabajo individuales, contratos o, convenios colectivos de trabajo,

12 pudiendo fijar las condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin

13 efecto, ponerles término, desahuciarlos o finiquitarlos, de conformidad a

14 la legislación vigente. **Siete.** Retirar de las oficinas de Correos de Chile,

15 Télex Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas de transportes

16 aéreo, marítimo o terrestre, y en general de cualquier empresa de

17 transporte y correspondencia de todo tipo de ésta, sea simple o

18 certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda especie, valor y

19 cantidad; enviar, recibir, abrir y retirar toda clase de correspondencia o

20 encomiendas, certificadas o no así como también, giros de dineros o

21 valores.- **Ocho.-** Representar a la sociedad ante Organismos Públicos o

22 Privados de cualquier naturaleza, tales como, y sin que la enumeración

23 siguiente sea taxativa sino meramente ejemplar, Ministerios, Secretarías

24 Regionales Ministeriales, organismos dependientes de éstos, Servicio de

25 Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la

26 República, Contraloría General de la República, Intendencia,

27 Gobernaciones, Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y

28 Empleo, FOSIS, la Dirección Nacional del Trabajo y sus dependencias, el

29 Servicio de Seguro Social o su continuador legal, el Instituto de

30 Normalización Previsional y organismos de la Administración Centralizada



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 o Descentralizada del Estado, sean estos Ministerios, Intendencia o
2 Municipalidades y demás reparticiones públicas o semipúblicas;
3 Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Privados,
4 Bancos, Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Banco
5 Central de Chile y otros de similar naturaleza. **Nueve.-** Delegar este
6 poder en forma total o parcial, con las mismas facultades indicadas en
7 este instrumento. Asimismo, podrá otorgar, modificar y revocar mandatos
8 generales o especiales, con facultades de subdelegación y delegar en
9 todo o parte sus atribuciones o los poderes y representaciones de
terceros; podrá revocar y reasumir su mandato en cualquier tiempo.
Diez.- Celebrar y suscribir por instrumentos públicos o privados, toda
clase de actos, celebrar convenios y contratos dentro del giro de la
sociedad y modificarlos, resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos,
prorrogarlos, resolverlos, desahuciarlos, ponerles término o darlos por
terminado; establece cláusulas, condiciones, plazos o modalidades.
Once.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación,
subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad
adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea
por novación, remisión, compensación, etcétera. Otorgar recibos,
finiquitos y cancelaciones de cualquier clase. **Doce.-** Realizar toda clase
de operaciones de cambio y de comercio exterior, exportaciones e
importaciones, abrir y modificar registros de importación y exportación,
suscribir anexas, abrir acreditivos, endosar y retirar documentos y cartas
de embarque y en general realizar toda clase de actos que se relacionen
con este rubro, pudiendo firmar todos los documentos que se requieran.
Además, tendrán amplias facultades para obrar frente al Banco Central de
Chile e Instituciones Financieras con relación al comercio exterior.
Trece.- Retirar o colocar mercaderías de Aduanas. Firmar, entregar,
negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte,
o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo.

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114150



1 **Catorce.**- Celebrar contrato de promesa de venta sobre toda clase de
2 bienes muebles o inmuebles. **Quince.**- Dar y tomar en arriendo toda
3 clase de bienes, muebles e inmuebles, con o sin opción de compra,
4 pudiendo administrarlos. **Dieciséis.**- Celebrar contrato de leasing y
5 lease-back sobre toda clase de bienes, realizar operaciones de renting,
6 factoring y confirming. **Diecisiete.**- Depositar y dejar mercaderías en
7 consignación; endosar vales de depósitos y prenda. **Dieciocho.**- Dar y
8 recibir toda clase de bienes a título de comodato, depósito, secuestro y
9 mutuo. **Diecinueve.**- Convenir intereses y multas. **Veinte.**- Contratar,
10 modificar o resciliar toda clase de contratos de seguros contra toda clase
11 de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Veintiuno.**- Realizar
12 toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. **Veintidós.**- Celebrar
13 toda clase de contratos de participación. **Veintitrés.**- Celebrar contratos
14 sobre royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o
15 industrial y procedimientos industriales. **Veinticuatro.**- Solicitar toda
16 clase de concesiones administrativas sobre cualquier tipo de bienes
17 susceptibles de este beneficio. **Veinticinco.**- Reconocer deudas, realizar
18 y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación,
19 compensación o cualquiera de las demás formas de extinguir
20 obligaciones. Asumir obligaciones por novación. Hacer dación en pago.
21 **Veintiséis.**- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. **Veintisiete.**-
22 Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y
23 multas. **Veintiocho.**- Celebrar toda clase de contratos de transportes y
24 fletamiento, sea como fletante, fletador, o beneficiario. **Veintinueve.**-
25 Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier
26 tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociación o cuentas en
27 participación, tanto chilenas como extranjeras, modificarlas, disolverlas,
28 liquidarlas, sanearlas, estableciendo sus estatutos y/o pacto social;
29 formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar apoderados o
30 administradores proindiviso, representando a la sociedad con derecho a



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 voz y voto en aquellas en que participe. **Treinta.-** Ceder toda clase de
2 créditos nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones.
3 **Treinta y uno.-** Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
4 distribuidores y concesionarios o convertirse en ellos. **Treinta y dos.-**
5 Constituir o aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres de todo tipo,
6 usos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Treinta y**
7 **tres.-** Pagar, en efectivo, por dación en pago, por consignación,
8 subrogación, cesión de bienes o derechos, todo lo que la sociedad
9 adeudare por cualquier título y, en general, extinguir toda clase de
10 obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, u otra forma.
11 **Treinta y cuatro.-** Constituir y pactar domicilios especiales. **Treinta y**
12 **cinco.-** Solicitar la propiedad sobre marcas comerciales, modelos
13 industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y
14 registros ante los organismos competentes y transferir y adquirir las
15 mismas. **Treinta y seis.-** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y/o
16 libretas de ahorro, girar, sobregirar, depositar, reconocer saldos e
17 impugnarlos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, estados de
18 cuenta o de saldos, claves electrónicas de tarjetas de crédito o de débito,
19 retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de la cuenta
20 corriente a través de cajeros automáticos Redbanc y retirar claves o
21 dispositivos electrónicos con claves o password como el Digipass,
22 efectuar, retirar y suspender depósitos de toda clase; girar, cancelar,
23 endosar, revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar cheques, sean
24 éstos, nominativos, a la orden o al portador; dar órdenes de no pago,
25 conforme a lo que dispone el artículo veintiséis de la ley de Cuentas
26 Corrientes Bancarias y Cheques, y ejercitar todas las acciones que le
27 correspondan a la sociedad por estos instrumentos; constituir o retirar
28 valores en custodia o en garantía en Bancos e Instituciones Financieras
29 nacionales o internacionales. **Treinta y siete.-** En general, en el orden
30 bancario, podrá ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114150



Pag: 8/15



Certificado
123456899419
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 bancos celebren o concedan a sus clientes, sea con el Banco del Estado
2 de Chile o bancos comerciales privados y toda otra institución financiera
3 o de crédito, en moneda nacional o extranjera. **Treinta y ocho.**- Realizar
4 avances contra aceptación, suscripción de letras de cambio, pagarés u
5 otros documentos mercantiles, créditos en cuentas corrientes y líneas de
6 sobregiros y demás operaciones mercantiles y bancarias de comercio
7 nacional. Podrá especialmente cobrar, endosar en cobranza, protestar y
8 requerir judicial o extrajudicialmente el pago de letras de cambios,
9 pagarés y otros documentos mercantiles girados o aceptados en favor de
10 la sociedad. **Treinta y nueve.**- Solicitar y cobrar sobregiros y avances
11 contra aceptación y suscripción de letras de cambio y otros documentos
12 mercantiles; girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía
13 o en dominio, afianzar, prorrogar, avalar, cobrar, sustituir, protestar,
14 cancelar, descontar y suscribir letras de cambio, pagarés, libranzas,
15 cheques y toda clase de instrumentos, documentos negociables y efectos
16 mercantiles; sean nominativos, a la orden o al portador, de crédito o de
17 pago, nacionales o internacionales. En especial, podrá cobrar
18 extrajudicial o judicialmente, percibir, endosar en cobro toda clase de
19 instrumentos mercantiles, cheques, vale vistas u otros de similar
20 naturaleza girados a favor de la sociedad. **Cuarenta.**- Contratar toda
21 clase de operaciones de créditos con Bancos o Instituciones Financieras
22 nacionales o extranjeras, de crédito, Banco del Estado de Chile,
23 Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad, sean
24 bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos, mutuos,
25 préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores,
26 descuentos, créditos o avances en cuenta corriente con garantía o sin
27 ella, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples o
28 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles,
29 aceptando los correspondientes cargos en cuenta corriente; realizar toda
30 clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 de garantía o cualquier otra. **Cuarenta y uno.-** Dar y tomar en hipoteca,
2 incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar, cancelarlas,
3 sea para caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros; dar
4 y recibir en prenda de cualquier clase o naturaleza y sobre todo tipo de
5 bienes susceptibles de este gravamen, sea para caucionar obligaciones
6 propias de la sociedad o de terceros; obligar a la sociedad como
7 codeudora solidaria, fiadora simple o solidaria, y avalar toda clase de
8 instrumentos mercantiles o negociables de obligaciones propias de la
9 sociedad o de terceros; pactar la indivisibilidad; constituir prendas,
10 hipotecas, u otros gravámenes reales o personales, para garantizar
11 obligaciones propias o de terceros; en general, constituir y aceptar estas
12 cauciones, posponer prendas, constituir prohibiciones. **Cuarenta y dos.-**
13 Retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. **Cuarenta y tres.-**
14 Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner
15 término a su arriendo. **Cuarenta y cuatro.-** Realizar toda clase de
16 operaciones de cambios internacionales, de acuerdo a la legislación
17 vigente al tiempo de ejecutarlas, pudiendo en especial, comprar y
18 vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro. **Cuarenta**
19 **y cinco.-** Representar a la sociedad extrajudicial o judicialmente ante
20 toda clase de tribunales, sean éstos, ordinarios o especiales, con las
21 facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código
22 de Procedimiento Civil, confiriendo especialmente las de desistirse de la
23 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a
24 los recursos o términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros
25 facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales,
26 percibir, conceder quitas o esperas. La facultad de transigir comprende
27 también la transacción extrajudicial. **Cuarenta y seis.-** Cobrar y percibir
28 judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a las sociedades que
29 representa. **Cuarenta y siete.-** Autocontratar. **TRES.-REDUCCIÓN A**
30 **ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA. INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.** Se

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114150



Pag: 10/15



Certificado
123456899419
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 convino finalmente, por unanimidad, acordar y designar a doña Nazira
2 Jadille Nara Rumie y don Joaquín Ulpiano Minassian Cabo para que,
3 separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública toda o parte del
4 Acta de la presente Sesión; y, se faculta al portador de copia autorizada
5 de esta escritura o de su extracto, para realizar las inscripciones,
6 subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en el Registro de
7 Comercio y efectúen la publicación en el Diario Oficial de un extracto de
8 la escritura pública que se otorgue, una vez que el Acta este firmada por
9 todos los asistentes. **CUATRO.- PODER ESPECIAL** Se acuerda además,
10 por la unanimidad de los directores , otorgar poder especial e
11 irrevocable, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del
12 Código de Comercio, a doña Nazira Jadille Nara Rumie y/o Joaquín
13 Minassian Cabo, para que uno cualquiera de ellos, pueda concurrir a
14 suscribir en sus nombres y representación, uno o más instrumentos
15 públicos, privados o minutias que correspondan, con el único fin y objeto
16 de solución íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda
17 formular funcionario competente, en relación con el presente instrumento
18 y términos o ya sea para rectificar y corregir cualquier error relativo a la
19 individualización de la sociedad, de acuerdo a sus títulos y/o
20 antecedentes legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta
21 individualización de los comparecientes a este acto, de sus mandatarios o
22 apoderados, y/o de las citas de inscripciones conservatorias.- **CINCO.-**
23 **CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El directorio por unanimidad acordó
24 llevar a efecto todos los acuerdos tomados en la presente sesión sin
25 necesidad de esperar la aprobación de la presente acta por el sólo hecho
26 de firmarla los directores asistentes a la sesión. No habiendo otras
27 materias que tratar, se levanta la sesión a las trece horas. Hay firma y
28 huella Enrique Alejandro Cabo Osmer. Hay firma y huella Marcelo Rodrigo
29 Cabo Osmer. Hay firma y huella Margarita Virginia Cabo Osmer. Hay firma
30 y huella Ahanit Minassian Cabo Magdalena Paz Cabo Jaroba.





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 Conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y que fue devuelto al
2 interesado.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente
3 junto a la Notario que autoriza. La presente escritura ha quedado
4 incorporada en el libro de instrumentos públicos y documentos
5 protocolizados en esta Notaría, con esta fecha. **Se da copia. Doy fe.-**

6
7
8
9
10 NAZIRA JADILLE NARA RUMIE

11 C.I.N° 8936.805-7

12

13

14

15
16
17
18
19
20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

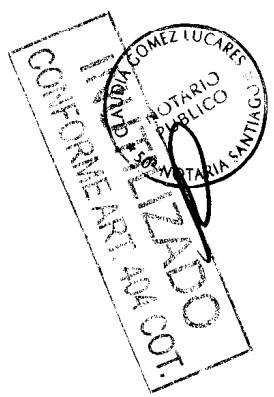
Pag: 12/15



Certificado
123456899419
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

11

Verifique en www.notariaclaudiagomez.cl ingresando: 202114150

Certificado
123456899419
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

 FOJAS



PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL
Nº 10.714 DE FECHA 09/04/21
REPERTORIO Nº 11474



Nació en: TALTEL
Profesión: ABOGADO

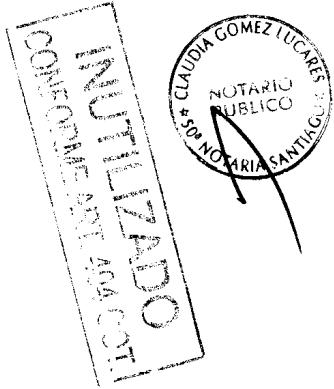
SP-01/18

INCHL5136814198S13<<<<<<<<
6711207F2711209CHL8936805<7<<0
NARA<RUMIE<<NAZIRA<JADILLE<<<

Pag: 14/15



Certificado Nº
123456899419
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado
123456899419
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>